



DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS.-

Quito DM: agosto 26 del 2009
Oficio No. 2009-0225-DACP-DNPJel

Señor
Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez que mediante el presente comedidamente me permito darle a conocer que en mi calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la entidad contratante Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, al amparo de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y más legislación conexas, adjunto remito a usted, la resolución administrativa, por la cual se dio inicio a los procedimientos de Régimen Especial para la adquisición directa de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, del parque automotor de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones.

Por lo expuesto en prestando a las disposiciones legales de la materia, agradeceré se digne disponer a quien corresponda, se publique la presente Resolución en el Portal www.compraspúblicas.gov.ec.

Particular que me permito elevar a su conocimiento, para los trámites pertinentes de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Víctor Hugo Baquero Medina
Teniente Coronel de Policía de E.M.
SUBDIRECTOR NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
VB/ir





DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES
RESOLUCIÓN No. 2009-004-RE-ADJ-COMPRA DIRECTA-DNPJeI

En el Distrito Metropolitano de Quito, Víctor Hugo Baquero Medina, Teniente Coronel de Policía de E.M. Delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, observarán cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 96 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;
2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior.....;

Que el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la procedencia para contratar bienes y servicios con empresas subsidiarias cuyo capital pertenezca por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, sujetándose al Plan Anual de Contrataciones, el señor Jefe de Servicios Generales, ha solicitado el inicio del procedimiento especial, para la contratación de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, correspondiente al parque automotor perteneciente a la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones;

Que los pliegos han sido elaborados por la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, observando lo dispuesto en la disposición transitoria Primera del Reglamento General a la Ley;

Que se han presentado proformas de compañías proveedores del SOAT, seleccionando a la empresa Rocafuerte de Seguros, por reunir las condiciones generales que se requieren, para las emisiones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, como por el hecho de que la misma forma parte de las empresas administradas por el Estado;

Que existe disponibilidad presupuestaria, para atender la contratación del SOAT, para los vehículos que prestan servicios en las Jefaturas, Subjefaturas y Unidades Adscritas a la Dirección

Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, aplicable a la Partida Presupuestaria No. 57-02-01-002 del año vigente denominada SEGUROS;

Que la adquisición del SOAT, para el parque automotor de la DNPJel, es una de las obligaciones que se deben cumplir impostergablemente, a efectos de precautelar cualquier siniestro o accidente que puedan involucrar a terceros con las unidades móviles de la Policía Judicial;

Que los valores que deben cancelarse por los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, por cada automotor, son únicos y no tienen variación, ni competencia en el mercado;

Por lo que en uso de las facultades legales y reglamentarias de Sistema Nacional Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO; Disponer la publicación en el Portal www.compraspúblicas.gov.ec, la presente resolución, mediante la cual se dio inicio al procedimiento de Régimen Especial, para la contratación directa del SOAT, para el parque automotor de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones;

ARTICULO SEGUNDO: Remítase, atenta comunicación al Gerente General de la empresa Rocafuerte de Seguros, a fin de emita los certificados del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito por cada uno de los vehículos de la Policía Judicial, conforme a la oferta presentada;

ARTICULO TERCERO: La Jefatura Financiera de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones previa disponibilidad presupuestaria, realizará los pagos, una vez que se haya entregado en su totalidad los certificados del SOAT, a cuyo efecto se realizará la respectiva acta de entrega recepción;

ARTICULO FINAL.-De la Ejecución del presente procedimiento de Régimen Especial, encárguese el señor Jefe del Departamento de Compras Públicas de la DNPJel y Publíquese en el Portal Compras Públicas la presente Resolución, así como la información relevante del proceso de contratación directa:

Dado y firmado en la sala de Sesiones de la Dirección Nacional de la Policía Judicial.-En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.



Víctor Hugo Baquero Medina
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA
DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES**